

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-95062- -3	FECHA: 2013-02-28 17:40:29
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: Radicación: 11-95062- -3
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 4173
Folios: 4

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 22 a 30	28/Julio/2011
Reivindicaciones:	Folios 31 a 33	28/Julio/2011
Dibujos:	Folios 34 a 40	28/Julio/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Dispositivo autónomo para la medición de presión plantar e identificación del arco del pie”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un dispositivo para la medición de la presión plantar y para la identificación del arco del pie, el cual pueda llevar a cabo una medición y clasificación de la distribución de presión en la planta del pie, al tiempo que facilita la selección de la plantilla adecuada (arco alto, medio y plano) y el tamaño del pie, donde dicho dispositivo sea autónomo.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo autónomo para la medición de la presión plantar y la identificación del arco del pie, que comprende una estructura metálica, indicadores luminosos para arco alto en el pie derecho e izquierdo, arco normal derecho e izquierdo y arco bajo derecho e izquierdo, zonas de medición para pie derecho y pie izquierdo, área para logotipos y guía rápida de manejo y un timbre.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 B 5/103; G 01 L 1/18.

3 . De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque se refiere al material usado en el sistema de sensado, el cual no es una característica técnica estructural del dispositivo. Se sugiere al solicitante que defina dicho dispositivo únicamente por sus características técnicas estructurales.

La reivindicación 1 no es clara porque indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Lo anterior, según los siguientes fragmentos: “...en el sistema de sensado se utiliza un material piezorresistivo producido para la protección de dispositivos electrónicos ante descargas electrostáticas (ESD), donde dicho material piezorresistivo cambia proporcionalmente con la presión ejercida en su superficie.”. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

La reivindicación 1 no es clara porque en ella se hace referencia a varios sistemas comprendidos en el dispositivo. Dicha palabra sistema, no se acepta en los modelos de utilidad, por lo tanto se sugiere al solicitante, realizar las aclaraciones necesarias.

Hay inconsistencia entre los números de referencia de los dibujos (Fl. 38) y la reivindicación 1, según el siguiente fragmento: “un puerto USB (208)” (Fl. 31). Se sugiere realizar la corrección correspondiente.

Descripción (Art 28 D 486)

De acuerdo con lo enunciado en las reivindicaciones, la palabra “sistema” no es aceptada en los modelos de utilidad. Por lo tanto, se sugiere al solicitante que realice su reemplazo donde corresponda, tanto en la descripción, como en las figuras.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: julio 28 de 2011 y no se encontró documento que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 10 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos del artículo 16 de la Decisión 486. Sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad en el capítulo descriptivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (A)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-05

Elaboró: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro